

**Declaración del gobierno de los Estados Unidos de América en la que explica su postura y las razones que motivaron su voto respecto de la petición SEM-12-001 (*Granjas de salmón de BC*)**

El gobierno de los Estados Unidos de América desea explicar su postura y las razones que motivaron su voto respecto de la notificación por la que el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) recomienda la elaboración de un expediente de hechos relativo a la petición SEM-12-001.

En su respuesta en torno a la petición SEM-12-001, el gobierno de Canadá indica que, con fundamento en el artículo 14.3(a) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), el trámite de la petición debe darse por concluido en virtud de que el asunto planteado en la petición es objeto de dos procedimientos pendientes de resolución: *Kwicksutaineuk/Ah-Kwa-Mish First Nation v. British Columbia y Morton v. Minister of Fisheries*. Estados Unidos es de la opinión de que ninguno de estos procedimientos comprende el inciso 36(3) de la Ley de Pesca (*Fisheries Act*), de carácter federal. El gobierno estadounidense considera, por ello, que ninguno de los procedimientos en cuestión trata el mismo asunto planteado en la petición; de ahí que, en este caso, la elaboración de un expediente de hechos no duplicaría esfuerzos ni interferiría en ninguno de los procedimientos en curso. Además, ninguno de estos procedimientos está siendo “realizad[o] por una Parte”, según lo estipulado en el artículo 45.3(a) del ACAAN. Es por ello que Estados Unidos no ve motivo alguno por el que en este caso podría invocarse el artículo 14.3(a) del Acuerdo para que el proceso en relación con la petición SEM-12-001 se dé por terminado. Por último, dado que la respuesta de Canadá no aborda la esencia de las aseveraciones de los Peticionarios, el gobierno de Estados Unidos considera que quedan cuestiones planteadas en la petición que el gobierno de Canadá no atiende en su respuesta y que podrían constituir la base para la elaboración de un expediente de hechos.

Asimismo, es deseo de Estados Unidos subrayar que su voto a favor de la elaboración de un expediente de hechos en este caso no refleja ningún juicio de su parte sobre si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. La decisión de Estados Unidos en este caso obedece en parte a una política estadounidense de larga data en favor de la preparación de expedientes de hechos por el Secretariado de la CCA como medio fundamental para fomentar la participación pública, la transparencia y la apertura respecto de asuntos relacionados con la aplicación de la legislación ambiental en Canadá, Estados Unidos y México. Esta política se encuentra establecida en el decreto presidencial 12915 de fecha 13 de mayo de 1994, por el que se exige que Estados Unidos, en la mayor medida que sea viable, vote a favor de que se elabore un expediente de hechos, cuando así lo recomiende el Secretariado de la CCA.